

2.

RESOLUCIÓN 20230610

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 0629 del 14 de octubre de 2022 y la conformación del Comité de Convivencia Laboral del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA 2022-2024.

El Gerente General del Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Resolución de Junta Directiva 006 del 03 de junio de 2014 y la Ley 1010 de 2006, la Resolución 652 de 2012 y la Resolución 1356 de 2012 y

CONSIDERANDO

- A. Que por medio de la Ley 1010 de 2006 se adoptan medidas para prevenir, corregir, sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
- B. Que el numeral 1.7 del artículo 14 de la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008, emitida por el Ministerio de Protección Social, contempla como medida preventiva del acoso laboral, la conformación del Comité de Convivencia Laboral en las empresas públicas y privadas.
- C. Que el Ministerio de Trabajo a través de la Resolución 652 del 30 de abril de 2012, definió la conformación y el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las Entidades públicas y privadas, al mismo tiempo que estableció la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las administradoras de riesgos laborales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral, contenidas en el artículo 14 de la Resolución 2646 de 2008.
- D. Que el Ministerio de Trabajo a través de la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012, modificó la conformación y el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral de las Entidades públicas y privadas y dictó otras disposiciones.
- E. Que el artículo 1 de la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012, estableció lo siguiente: “El comité de convivencia estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los

trabajadores con sus respectivos suplentes (...)” Los representantes del Empleador serán designados directamente por este y los servidores elegirán los suyos a través de la votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los servidores y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por la Empresa.

F. Que el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012, modificada por la Resolución 1356 de 2012 prescribe que los integrantes del Comité de convivencia contarán con las competencias actitudinales y comportamentales tales como: respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo, resolución de conflictos.

G. Que el mismo artículo 3 de la Resolución 652 de 2012, modificada por la Resolución 1356 de 2012 prescribió “(...) El comité de Convivencia Laboral de las Entidades públicas y privadas no podrán conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que haya sido víctima de acoso laboral en los seis (6) meses anteriores a su conformación”

H. Que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia adoptó lo establecido en las Resoluciones 652 y 1356 de 2012 y desde entonces ha conformado el Comité de Convivencia Laboral en el Instituto para el desarrollo de Antioquia como lo ordena la norma, por periodos de dos (2) años.

I. Que de conformidad con el acta de escrutinio debidamente firmada por los testigos electorales, los resultados de las votaciones efectuadas el 07 de octubre de 2022, fueron los siguientes:

Nombre del Candidato	Nro. De votos	Lugar ocupado
Gladys Elena Castaño Romero	13	5
Juan Gonzalo Arango Gonzalez	16	4
Diana Maria Muñoz Rodriguez	27	2
Sandra Patricia Mendoza Hinestroza	26	3
Carmen Rosa Vargas Valencia	12	6
Regina Tatiana Uran Navarro	29	1
Voto en Blanco	2	7
TOTAL	125	

J. Que mediante Resolución 629 del 14 de octubre de 2022, se conformó el Comité de Convivencia

Laboral del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA 2022-2024, el cual quedó de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS			
PRINCIPALES		SUPLENTE	
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
Regina Tatiana Uran Navarro	Profesional Universitario Dirección Técnica Jurídica Comercial	Sandra Patricia Mendoza Hinstroza	Secretaria Oficina Asesora de Planeación
Diana Maria Muñoz Rodriguez	Profesional UniversitariaSubgerencia Administrativa	Juan Gonzalo Arango Gonzalez	Profesional Universitario Subgerencia Comercial de Fomento y Desarrollo
REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN			
PRINCIPALES		SUPLENTE	
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
Maria Camila Aristizabal Chavarriaga	Jefe OficinaOficina Asesora de Planeación	Juan Fernando Echandía Bustamante	Subgerente Subgerencia Administrativa
Luis Felipe Giraldo Suarez	Director Dirección Administración de Proyectos y Convenios	Margarita Maria Gonzalez Ospina	Asesor Gerencia General

K. Que la Dra. Regina Tatiana Urán, renunció a su designación como representante de los servidores ante el Comité de Convivencia Laboral, ya que fue nombrada como Directora de Talento Humano en Comisión y con el objeto de prevenir eventuales conflictos de interés, de tal forma que se hace necesario nombrar a quien ocupo el 5 lugar tras el escrutinio realizado.

L. Que la Dra. María Camila Aristizabal Chavarriaga y la Dra. Margarita Maria Gonzalez Ospina, no se encuentran actualmente vinculados a la Entidad y por tanto es necesario modificar los representantes de la Administración en el mencionado comité.

M. Que mediante Resolución 459 del 22 de junio de 2023, se modifico la estructura organizacional con enfoque administrativo y funcional, se definen las funciones de las dependencias, se modifica el modelo de operación por procesos y se determina la planta de personal global del Instituto para el

Desarrollo de Antioquia-IDEA, modificándose las denominaciones de algunos empleos.

N. Que se hace necesario reconstituir el Comité de Convivencia Laboral 2022-2024

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconstituir el Comité de Convivencia Laboral del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA para el período 2022-2024, el cual estará integrado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS			
PRINCIPALES		SUPLENTE	
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
Sandra Patricia Mendoza Hinegroza	Secretaria Oficina de Planeación Estratégica	Gladys Elena Castaño Romero	Auxiliar Administrativa Dirección de Convenios y Cooperación
Diana Maria Muñoz Rodriguez	Profesional Universitaria Gerencia Administrativa	Juan Gonzalo Arango Gonzalez	Profesional Universitario Gerencia Comercial y de Fomento
REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN			
PRINCIPALES		SUPLENTE	
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
Iván Darío Ortega Rojas	Asesor Gerencia General	Juan Fernando Echandía Bustamante	Gerente Gerencia Administrativa
Luis Felipe Giraldo Suarez	Director Dirección de Convenios y Cooperación	Alexander Clavijo Ramírez	Director Dirección de Ciberseguridad y Seguridad de la Información

ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo de los miembros del comité de convivencia será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la comunicación de su elección.

ARTICULO TERCERO La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Medellín, a los **15-08-2023**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN
GERENTE GENERAL



Proyectó: LINA MARCELA ISAZA MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN JURÍDICA



Revisó: LINA MARIA RAMIREZ MURIEL
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA



Revisó: REGINA TATIANA URAN NAVARRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO



Revisó: JUAN FERNANDO ECHANDIA BUSTAMANTE
GERENTE
GERENCIA ADMINISTRATIVA



Aprobó: IVAN DARIO ESCOBAR RENDON
SECRETARIO GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA
SECRETARÍA GENERAL